

Manizales 8 de octubre de 2025

INST.PAL 005
Solicitud de prórroga

Señor

Juan Sebastián Rodríguez
Secretario de planeación
Alcaldía de Palestina

Referencia: Contrato de obra No 156

Objeto: "Mejoramiento y mantenimiento de las instituciones educativas de la zona rural y urbana del municipio de Palestina Caldas."

Asunto: Solicitud de prórroga.

Cordial Saludo.

Por medio del presente, el Consorcio La Ceiba contratista del proyecto de mejoramiento y mantenimiento de las sedes educativas, se permite solicitar la prórroga de veinte (20) días calendario (hasta el 31 de octubre de 2025) para la ejecución del contrato de referencia, cuyo vencimiento está previsto para el día 12 de octubre de 2025, con fundamento en las siguientes consideraciones:

- **Frente Institución educativa "Santágueda", sede El Retiro:**

Este frente presenta un acceso difícil debido a que no existen vías en adecuadas condiciones de transitabilidad para la llegada del personal, el único acceso está habilitado por las vías férreas, por lo que cualquier insumo tampoco puede llegar fácilmente y este inconveniente ha generado retrasos en la ejecución.

- **Frente Institución educativa "Cartagena", sede La Inquisición:**

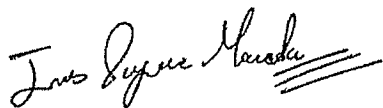
Debido al imprevisto incendio que se presentó, se generó una paralización del frente de trabajo el día 04 de agosto de 2025, lo cual generó una suspensión actividades del frente de obra por aproximadamente 49 días el cual se reactivó hasta el día 22 de septiembre de 2025 y aún están pendientes por ejecutar muchas de las actividades previstas contractualmente.



De acuerdo con lo anterior, solicitamos muy respetuosamente la adición de tiempo o prórroga para poder cumplir con las condiciones contractuales.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la revisión y aprobación correspondiente.

Atentamente

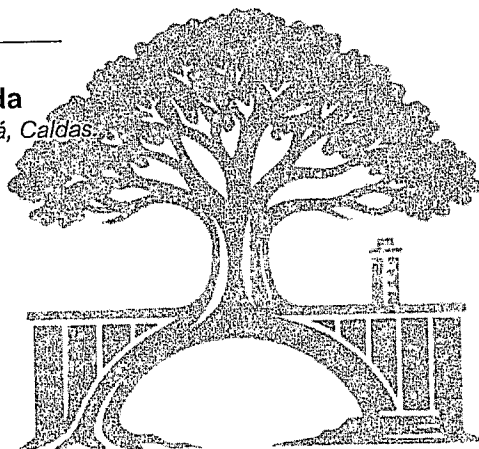


Aida Inés Duque Moncada

CC: 1.054.993.059 de Chinchiná, Caldas.

RL Consorcio La Ceiba

NIT: 901.969.020-5





Palestina Caldas, 10 de octubre de 2025

Doctor
ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA
Alcalde Municipal

Referencia: Necesidad prorroga contrato No. 156 del 23 de julio de 2025.

Reciba un cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, en mí calidad de supervisor del contrato No. 156 del 23 de julio de 2025, suscrito entre el Municipio de Palestina Caldas y CONSORCIO LA CEIBA, consorcio representado legalmente por Aida Inés Duque Moncada identificado con cedula de ciudadanía N° 1.054.993.059; cuyo objeto corresponde a: " MEJORAMEINTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS ", solicito y justifico la necesidad de prorrogar el mismo en tiempo, con el propósito de garantizar el cumplimiento de todos los ítems previstos dentro de este, se solicita de manera formal la prorroga en tiempo correspondiente, esta necesidad se fundamenta en la importancia de cumplir con la totalidad del contrato.

Se resalta la importancia de mantener en buen estado las instituciones educativas de nuestro municipio, esto con el fin de garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes que se benefician de estos centros educativos. Se tiene en cuenta que en la institución educativa "santagueda" en su sede del retiro y la institución educativa "Cartagena" en su sede de la inquisición se presentaron diferentes inconvenientes que llevaron a las paralizaciones de las obras y por ende aún quedan pendientes por ejecutar algunas actividades previstas dentro del contrato a prorrogar.

Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta el procedimiento y las condiciones para realizar modificaciones contractuales, incluyendo la adición y la prórroga. Estas figuras jurídicas permiten ajustar el contrato a las circunstancias imprevistas o sobrevinientes que puedan afectar su ejecución, siempre que se respeten los derechos de las partes y el objeto del contrato. La jurisprudencia ha reconocido la validez y la necesidad de estas modificaciones, siempre que se justifiquen debidamente y se cumplan los requisitos legales.

Se argumenta que la prórroga, está amparada por la Ley y la jurisprudencia, y que por lo tanto es legal y viable realizar el otro sí modificador al contrato mencionado. Además, se debe tener en cuenta que el servicio que se está prestando es necesario para el cumplimiento de los objetivos de la entidad contratante.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario realizar otro si modificadorio 001 al contrato N° 156 de 2025 por una prorroga en tiempo hasta el 31 de octubre de 2025; con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato de obra en mención a su totalidad.

Atentamente,


JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ MEJIA
Secretario De Planeacion

Elaboró: Mateo Marin Valencia
Contratista
Revisó: Manuela Botero Granada
Abogada Contratista
Aprobó: Juan Sebastián Rodríguez Mejía
Secretario De Planeacion



OTRO SÍ MODIFICARIO 001 DEL CONTRATO DE OBRA N° 156 DEL 23 DE JULIO DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS Y CONSORCIO LA CEIBA NIT 901969020-5

CLASE DE CONTRATO:	OBRA
OBJETO:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS
CONTRATISTA:	CONSORCIO LA CEIBA
NIT	901969020-5
REPRESENTANTE LEGAL	AIDA INÉS DUQUE MONCADA
IDENTIFICACION	1.054.993.059
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO PARA EL PRESENTE PROCESO ES DE SETENTA Y CINCO 75 DIAS CALENDARIO DE EJECUCIÓN, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS.
VALOR INICIAL:	TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE \$356.480.958
ACTO:	PRORROGA: DIECIOCHO DIAS CALENDARIO (18) MAS, ES DECIR HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025.

1

Entre los suscritos **ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.417.452 e Chinchiná Caldas, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Palestina Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente el día veintinueve (29) de octubre de 2023 y posesionado mediante acta Nro. 01 del veintinueve (29) de Diciembre de 2023 de la Notaria Única de del Circulo de Palestina, facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra: **CONSORCIO LA CEIBA** con NIT. **901969020-5**, cuyo representante legal es el señor **AIDA INÉS DUQUE MONCADA**, identificada con **C.C. 1.054.993.059**, quien actúa en su propio y representación, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente OTROSI 001 al contrato de Obra N° 156 de julio 23 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1) Que entre las partes se suscribió el Contrato N° 156 del 23 de julio de 2025, el

226



cual tiene por objeto MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS y con un valor inicial de TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE \$356.480.958 2) Que el inicio real y efectivo del contrato fue el 30 de julio de 2025, con la suscripción del acta de inicio. 3) el plazo de ejecución del contrato será de setenta y cinco (75) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 4). Que durante la ejecución del contrato la supervisora emitió oficio dirigido al ordenador del gasto, en el cual sustenta la necesidad de llevar a cabo una PRORROGA EN TIEMPO, expresando que se solicita de manera formal la prórroga en tiempo correspondiente, esta necesidad se fundamenta en la importancia de cumplir con la totalidad del contrato. Se resalta la importancia de mantener en buen estado las instituciones educativas de nuestro municipio, esto con el fin de garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes que se benefician de estos centros educativos. Se tiene en cuenta que en la institución educativa "santagueda" en su sede del retiro y la institución educativa "Cartagena" en su sede de la inquisición se presentaron diferentes inconvenientes que llevaron a las paralizaciones de las obras y por ende aún quedan pendientes por ejecutar algunas actividades previstas dentro del contrato a prorrogar. 5) Por lo anterior se hace necesario realizar otro si al contrato de obra N° 156 de julio 23 de 2025, previa solicitud por cuenta del Contratista, el cual con la firma del presente documento acepta expresamente la modificación sucinta. 6) Que la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 reglamenta el procedimiento y las condiciones para realizar modificaciones contractuales, incluyendo la adición y la prórroga. Estas figuras jurídicas permiten ajustar el contrato a las circunstancias imprevistas o sobrevinientes que puedan afectar su ejecución, siempre que se respeten los derechos de las partes y el objeto del contrato. La jurisprudencia ha reconocido la validez y la necesidad de estas modificaciones, siempre que se justifiquen debidamente y se cumplan los requisitos legales. 7) Según la doctrina jurisprudencial, los contratos de servicios pueden prorrogarse por consentimiento mutuo de las partes antes de que expire el plazo inicialmente establecido o el de las prórrogas anteriores; estas prórrogas deben respetar las normas legales vigentes. 8) Que de conformidad a lo estipulado en el numeral 1 artículo 14 de la Ley 80 de 1993, una vez evaluadas las consideraciones jurídicas y técnicas y en aras de evitar paralización o afectación grave en el servicio, las partes pactan modificar de común acuerdo el contrato N°156 de julio 23 de 2025, en los siguientes términos: **PRIMERO:** MODIFICAR LA CLAUSULA PLAZO DE



EJECUCION: El plazo del presente contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de octubre de 2025. **SEGUNDO:** El perfeccionamiento y legalización de la presente modificación, se dará con la firma del mismo por las partes contratantes. **TERCERO:** las demás cláusulas del contrato continúan vigentes sin modificación alguna.

Para constancia se firma en el municipio de Palestina Caldas, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025)

ALVARO ANDRÉS OSORIO VALENCIA
Alcalde
municipal
Contratante

CONSORCIO LA CEIBA
NIT. 901969020-5
R.L. AIDA INES DUQUE MONCADA
C.C. 1.054.993.059
Contratista

3

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ MEJIA
Supervisor
Secretario De Planeacion Y
Desarrollo Integral

Elaboró: Mateo Marin Valencia – Contratista

Revisó y Ajustó: Manuela Botero Granada – Abogada Contratista

Aprobó: Juan Sebastián Rodríguez Mejía – Secretario De Planeacion